

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 1 de junio hogaño, por el apoderado judicial de la demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la señora MARITZA ROJAS GONZÁLEZ a la abogada LAURA NATALIA LÓPEZ GUERRERO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. En atención a la solicitud allegada el 2 de junio de 2021 por la parte actora, por Secretaría Ofíciase de manera inmediata según lo dispuesto en los numerales 1º y 5º de la providencia emitida el 25 de noviembre de 2020. Con todo, en la comunicación dirigida al pagador de la Armada Nacional de Colombia, infórmese que la cuota de alimentos fijada en el presente asunto, deberá ser descontada directamente por el pagador y consignada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 895-255540-32 del Banco Bancolombia, a nombre de la señora MARITZA ROJAS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.739. **Secretaria proceda de conformidad elaborando y remitiendo los oficios en mención de manera prioritaria, déjense las constancias del caso.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe de los títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia de fecha 27 de julio de 2021, obrante en el plenario digital.

3.1. Así las cosas se informa a la parte actora que para efectos de cobrar dichos depósitos judiciales, debe la interesada remitir comunicación al correo electrónico institucional del Despacho, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía y referenciando en el asunto el número de radicado del proceso y el encabezado "*solicitud títulos judiciales*", una vez lo cual, el Juzgado internamente realizará el trámite respectivo, informando por el mismo medio el momento en que los dineros se encuentren autorizados y disponibles para cobro en la Oficina del Banco Agrario de Colombia. **Secretaría proceda de conformidad una vez se allegue la solicitud respectiva.**

4. Secretaría proceda a remitir a la apoderada judicial de la demandante copia del acta y audio o grabación de la diligencia llevada a cabo el 25 de noviembre de 2020, eso, en atención a la solicitud allegada el 2 de junio de 2021.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 115 a la hora de las 8:00 a.m.  
30 JULIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4b06652487f57eec7823a4c9195223ea72599a858bf12f65f2725543f**  
**82f96d**

Documento generado en 29/07/2021 12:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**